



AYUNTAMIENTO GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Expte Admvo 8518/24

COMUNICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **30 de agosto de 2024** entre otros acuerdos, adoptó el que con el número **939** , literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 8.518/2024** de Política Social relativo a la **concesión directa y excepcional de subvención a Cruz Roja Española para “Proyecto de Unidad Móvil de Emergencia Social de Acercamiento y Atención a Personas sin Hogar en Granada”** y aprobación de las NER.

ANTECEDENTES

El día 25 de abril de 2024 tuvo entrada en el Área a través de Registro General de este Ayuntamiento, escrito presentado por Dña. María Luisa Vázquez del Rey Miralles, con NIF: 44.286.661-T, como Secretaria del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Granada, con domicilio en Cuesta Escoriaza 8 – A, Granada, y CIF: Q2866001G para el desarrollo del Proyecto *“UNIDAD MÓVIL DE EMERGENCIA SOCIAL DE ACERCAMIENTO Y ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN GRANADA”* para el año 2024.

A la vista de dicha solicitud, el día 10 de julio de 2024 se emite informe técnico favorable por el Jefe de Servicio de Promoción Comunitaria con el visto bueno de la Directora del Área proponiendo el otorgamiento de una subvención directa para el desarrollo de acciones en el municipio de Granada, conforme al proyecto presentado, ascendiendo el importe solicitado a 38.802,40 euros. El proyecto se ejecutará en el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2024 .

Se especifica en el informe, que el destino de la subvención, cuya concesión se propone, será la atención de las personas sin hogar del municipio de Granada, que viven y duermen en la calle (sin techo), realizando atención temprana con las personas que inician el itinerario de sinhogarismo en calle, a las personas de tránsito y especialmente a aquellas que se encuentran en una situación cronificada de calle, derivada entre otros factores, de problemas de adicciones y salud mental

Continua señalando el citado informe técnico que; (...) *“La organización humanitaria de carácter voluntario Cruz Roja Española, presentó el 25/04/2024 la solicitud de Subvención para la continuidad del Proyecto Unidad Móvil de Emergencia Social de Acercamiento y Atención a Personas Sin Hogar en Granada. A través de dicho Proyecto se presta un servicio que hace de enlace entre las personas sin hogar que se encuentran en situación de calle y los recursos sociales dirigidos al colectivo, destacando entre ellos la OAPSH. De igual forma, realizan intervenciones dirigidas a reducir daños y a ofrecer apoyo psicosocial.*

Código seguro de verificación: **ERCFQ47QE1R604R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA** /JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 25-09-2024 09:22:25

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 9





AYUNTAMIENTO GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Tal y como señala la organización en la solicitud presentada, en los años 2006-2008, se inicia, en colaboración con el Ayuntamiento de Granada, tres servicios distintos de atención al colectivo de personas sin hogar entre los que se encontraban el SERMUS Social; desde el año 2014 se involucra en la atención a personas sin hogar de la ciudad de Granada, atendiendo cada año a más de 450 personas, dotándolas de bienes consumible; tradicionalmente ha prestado Asistencia Humanitaria al colectivo de personas sin hogar, a través de acciones socio-sanitarias: prestación de Primeros Auxilios, atención sanitaria ante una emergencia, traslados a centros de salud y/o hospitales intervención en crisis y primeros auxilios psicológicos..., ampliado la intervención, desde una perspectiva preventiva y de educación para la salud hemos ido completando nuestra intervención con otros aspectos como la información y orientación sociolaboral; así como el asesoramiento jurídico para dar una respuesta integral a nuevas necesidades y a nuevos perfiles mayoritariamente extranjeros en situación irregular que desconocen los recursos sociales, los derechos de las personas, el idioma; que carecen de redes sociales básicas y de apoyo; tienen baja percepción de los riesgos asociados y auto cuidados, mediante acercamiento a las zonas donde se asientan habitualmente y posterior derivación a los servicios de Cruz Roja . Todo lo anterior señala una dilatada atención al colectivo de personas sin hogar en nuestro municipio.

Además de las consideraciones anteriores, es importante señalar que NO tenemos constancia de que existan otras entidades en el territorio que hayan mostrado interés en prestar el servicio de la unidad móvil de emergencias para personas sin hogar en nuestro municipio”.

Asimismo se valora desde el Servicio de Infancia, Familia y Personas sin Hogar del Área de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, de suma importancia que se apruebe el Proyecto objeto del presente expediente, ya que es vital que la ciudad de Granada cuente con un servicio de atención en calle a las personas sin hogar y, en virtud de todo ello, se otorgue una subvención directa a Cruz Roja Española, para tal fin, ya que es la única entidad que ha presentado un proyecto de las características mencionadas en este informe, teniendo en cuenta además las razones que concurren en este proyecto de interés público y social.

Resulta relevante señalar la idoneidad de Cruz Roja Española para desarrollar este proyecto, ya que es una entidad solvente con amplia trayectoria en intervención social con el colectivo de personas sin hogar y ofrece al Ayuntamiento de Granada la colaboración necesaria para poder llevar a cabo esta intervención. Esta colaboración se concreta, sobre todo, en el personal voluntario que aporta para la realización del proyecto, siendo esta cualidad de esta entidad la que hace posible la puesta en marcha del proyecto al reducir los costes de forma considerable, generando al Ayuntamiento de Granada un ahorro muy relevante, al tiempo que permite poner en marcha la prestación de un servicio de gran importancia para atención de las personas sin hogar de la ciudad.

En este sentido, conviene señalar de nuevo que no existe constancia de que existan otras entidades en el territorio que hayan mostrado interés en prestar el servicio de la

Código seguro de verificación: **ERCFQ47QE1R604R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 25-09-2024 09:22:25

Contiene 1 firma
digital



Pag. 2 de 9





AYUNTAMIENTO GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

unidad móvil de emergencias para personas sin hogar en nuestro municipio, que hayan solicitado subvención, y que puedan aportar el personal voluntario que exige el proyecto y que Cruz Roja Española pone a disposición del mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En este contexto, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social* (art. 25.2.e) LRL). Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que *Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*

SEGUNDO.- El marco de colaboración que se deduce de la solicitud y del informe técnico favorable, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un programa, sin contraprestación directa por parte del beneficiario, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El régimen jurídico a tener en cuenta por tanto, se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, el art. 23.1 RSCL señala que *Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local*, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.

TERCERO.- Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS:

CUARTO.- Según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la Concesión de subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, con la aprobación de unas bases reguladoras y de la

Código seguro de verificación: **ERCFQ47QE1R604R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 25-09-2024 09:22:25

Contiene 1 firma
digital



Pag. 3 de 9





AYUNTAMIENTO GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

respectiva convocatoria, con el contenido mínimo que establecen los arts 17.3 y 23.2 del citado texto legal. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la misma norma, podrán concederse de forma directa, las siguientes Subvenciones:

A) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal (en el caso del Ayuntamiento de Granada), en los términos recogidos en el Convenios y en la normativa reguladora de esta subvencione, en lo que fuere de aplicación.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente... aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el el correspondiente Convenio de colaboración o Resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

B) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) Con CARÁCTER EXCEPCIONAL, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

Pues bien, de las tres modalidades de concesión directa que recoge el art. 22.2 LGS, el tercero, recogido bajo la letra c), es el único que se adecúa *a priori* a la subvención directa instada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, puesto que la subvención nominativa requiere su previa contemplación presupuestaria, lo que no concurre en el presente caso, y la segunda posibilidad exige que la subvención venga recogida en una norma de rango legal.

QUINTO.- Régimen jurídico de las subvenciones a otorgar al amparo del art. 22.2.c) LGS.

Este artículo alude en primer lugar a su excepcionalidad. En tal sentido, el uso de la excepción reclama sin duda, una justificación explícita, certera, puesto que a través de esta posibilidad se podrían ver contrariados los principios del art. 8.3. LGS según el cual “*La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación*”; bien entendido, no obstante, que los principios de publicidad y concurrencia quedan exceptuados expresamente por el art. 67.1, 2º párrafo *in fine*, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo de la LGS para este tipo de subvenciones, si bien no podrá eludirse la publicidad derivada de las exigencias contempladas en la legislación de transparencia (arts. 3 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Código seguro de verificación: **ERCFQ47QE1R604R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 25-09-2024 09:22:25

Contiene 1 firma
digital



Pag. 4 de 9





AYUNTAMIENTO GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Pues bien, en el presente caso, en base al informe técnico obrante en el expediente en los que se justifica la necesidad, oportunidad y excepcionalidad e IDONEIDAD para que CRUZ ROJA ESPAÑOLA sea la entidad beneficiaria de la subvención en base a lo siguiente:

- Una dilatada atención al colectivo de personas sin hogar en nuestro municipio.
- NO tenemos constancia de que existan otras entidades en el territorio que hayan mostrado interés en prestar el servicio de la unidad móvil de emergencias para personas sin hogar en nuestro municipio.
- Es la única entidad que ha presentado un proyecto de las características mencionadas en este informe, teniendo en cuenta además las razones que concurren en este proyecto de interés público y social.
- Es una entidad solvente con amplia trayectoria en intervención social con el colectivo de personas sin hogar y ofrece al Ayuntamiento de Granada la colaboración necesaria para poder llevar a cabo esta intervención. Esta colaboración se concreta, sobre todo, en el personal voluntario que aporta para la realización del proyecto, siendo esta cualidad de esta entidad la que hace posible la puesta en marcha del proyecto al reducir los costes de forma considerable, generando al Ayuntamiento de Granada un ahorro muy relevante, al tiempo que permite poner en marcha la prestación de un servicio de gran importancia para atención de las personas sin hogar de la ciudad.

SEXTO.- Por otra parte, los pasos previos y preceptivos a seguir, para proceder a la concesión de una subvención directa, como la presente, incluyen los siguientes trámites:

1º Plan Estratégico de Subvenciones (PES):

Como se ha visto, el art. 8.1 LGS exige que Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones vigente de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, que abarca el periodo 2022-2024, fue aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 27 de Mayo de 2022 y recoge como objetivo estratégico a conseguir: “Favorecer la inclusión social de las personas en determinadas situaciones de vulnerabilidad social”

Dentro de las líneas de actuación del Plan Estratégico, se contempla como “LÍNEA 1-Derechos Sociales”- la acción social centrada en la prevención de situaciones de riesgo y en la atención a la población en situación o riesgo de exclusión social con objeto de conseguir su plena integración en la ciudad de Granada.

Consecuentemente, el proyecto para el que se propone la subvención, se enmarca, claramente, en el objetivo estratégico de atención a personas sin hogar que se encuentran

Código seguro de verificación: **ERCFQ47QE1R604R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 25-09-2024 09:22:25

Contiene 1 firma
digital



Pag. 5 de 9





AYUNTAMIENTO GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

en situación de calle y los recursos sociales dirigidos al colectivo, de igual forma, realizan intervenciones dirigidas a reducir daños y a ofrecer apoyo psicosocial.

2º Aprobación de las Bases Reguladoras.

Conforme al art. 67.3, 2º párrafo, RGS, las Bases Reguladoras de este tipo de subvenciones, se entienden aprobadas, con la aprobación por la Junta de Gobierno Local (según dispone el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada) del texto del Convenio, que habrá de contener los extremos que exige el art. 28.3 LGS, esto es:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurre así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por tanto, las bases reguladoras por las que se regirá la presente subvención directa se contendrán en el propio acuerdo/instrumento por las que se rijan.

3º Cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada de 23 de Abril de 2021 (publicada en el BOP nº83 de 4 de Mayo de 2021).

Conforme al art. 14 de la citada Ordenanza el Régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones será el siguiente:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

- La Junta de Gobierno Local aprobará, a propuesta de la Delegación Municipal competente, tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones.

Las normas especiales reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán la consideración de bases reguladoras de las citadas subvenciones de concesión directa, amparada la misma en la acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, es precisa la redacción de la propuesta por la Concejalía Delegada, que requerirá el sometimiento al preceptivo informe de la Intervención General.

Código seguro de verificación: **ERCFQ47QE1R604R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 25-09-2024 09:22:25

Contiene 1 firma
digital



Pag. 6 de 9





AYUNTAMIENTO GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

SÉPTIMO.- Documentación a aportar por la entidad beneficiaria.

El art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada exige la aportación al solicitante de toda subvención, de una serie de documentación que, no obstante, podría ser exceptuada. No existen, sin embargo, en el presente caso razones objetivas que puedan justificar tal exención.

La entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA,, ha aportado la preceptiva documentación exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella, memoria detallada del proyecto a subvencionar, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como de no hallarse incurso en causas de prohibición, o de no haberse suspendido el Procedimiento Administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal conforme al artículo 13.3 de la LGS.

OCTAVO.- Conclusiones

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de interés público y social por el apoyo que supone a personas sin hogar de nuestra ciudad, que viven y duermen en la calle (sin techo), realizando una atención temprana con las personas que inician el itinerario de sinhogarismo en calle, a las personas de tránsito y especialmente a aquellas que se encuentran en una situación cronificada de calle, derivada entre otros factores, de problemas de adicciones y salud mental.

Se justifica, además, la oportunidad y conveniencia de esta subvención directa a CRUZ ROJA ESPAÑOLA por su dilatada experiencia en la gestión de proyectos de esta naturaleza, disponibilidad de medios así como el conocimiento de la población destinataria del proyecto. Siendo como se señala desde el Servicio de Infancia, Familia y Personas sin Hogar del Área de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, de suma importancia que se apruebe el Proyecto objeto del presente expediente, ya que es vital que la ciudad de Granada cuenta con un servicio de atención en calle a las personas sin hogar y, en virtud de todo ello, se otorgue una subvención directa a Cruz Roja Española, para tal fin. Señalando de nuevo tal y como se indica en el informe técnico obrante en el expediente que “ (...) NO existe constancia de otras entidades en el territorio que hayan mostrado interés en prestar el servicio de la unidad móvil de emergencias para personas sin hogar en nuestro municipio, que hayan solicitado subvención, y que puedan aportar el personal voluntario que exige el proyecto y que Cruz Roja Española pone a disposición del mismo “.

La concesión directa de la subvención solicitada es jurídicamente viable, requiere la elaboración y aprobación de normas especiales reguladoras que se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Base 28, apartado 7.d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada “A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación (...) de las normas especiales reguladoras a que hacen referencia los dos apartados anteriores, así como para la concesión: La Junta de Gobierno

Código seguro de verificación: **ERCFQ47QE1R604R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 25-09-2024 09:22:25

Contiene 1 firma
digital



Pag. 7 de 9





AYUNTAMIENTO GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Local para las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2c) de la LGS”. previo informe de Intervención General Municipal. Asimismo, deberá realizarse la oportuna reserva de crédito por la Intervención General Municipal.

Por ello, vistos los informes favorables obrantes en el expediente, de conformidad con la normativa anteriormente mencionada y demás disposiciones concordantes, y con el informe emitido por la Intervención, a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la entidad Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G, por importe de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS **(38.802,40 €)** que será destinada al Proyecto “Proyecto Unidad móvil de emergencia social de acercamiento y atención a personas sin hogar en Granada” año 2024.

Segundo.- Aprobar las Normas Especiales Reguladoras, conforme al texto obrante en el expediente, de la subvención descrita en el punto primero.

Tercero.- Contraer la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS, **(38.802,40 €)** en concepto de subvención máxima a abonar a la entidad Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G, para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con tal motivo:

La concesión de la subvención está limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0708 23104 48110 “Subvenciones Atención a Personas Sin Hogar y a la Exclusión Residencial” distribuidos según el siguiente desglose presupuestario:

- 1 .- 15.520,96 € correspondiente al 40% del importe de la subvención, del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2024.
- 2 .- 23.281,44 € correspondiente al 60% del importe de la subvención, del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2025.

Cuarto.- La eficacia del presente Acuerdo queda condicionada a que el beneficiario cumplimente, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, la actuación siguiente:

- La aceptación expresa de la subvención y las Normas Especiales Reguladoras de la misma que se aprueban con el presente Acuerdo, mediante la firma por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, en copia diligenciada por Secretaria General, de la DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN en los términos que figuran al final del texto de las mismas.

Código seguro de verificación: **ERCFQ47QE1R604R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 25-09-2024 09:22:25

Contiene 1 firma
digital



Pag. 8 de 9





AYUNTAMIENTO GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Quinto.- Facultar a la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente. ”

Lo que le comunico a fin de que se proceda al inicio de los trámites oportunos para el correspondiente pago.

Granada, en la fecha indicada a pie de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

P.D.

La Jefa del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico

**INTERVENCIÓN DE FONDOS
RESPONSABLE DE SUBVENCIONES**

Código seguro de verificación: **ERCFQ47QE1R604R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 25-09-2024 09:22:25

Contiene 1 firma
digital



Pag. 9 de 9

